Circular N° 3/2024

TARDE DE AUTOCUIDADO PARA FUNCIONARIOS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Se establecen los siguientes parámetros para hacer uso de las tardes de autocuidado a contar del 01 de enero de 2024:

1) Permiso consiste en 2 medias jornadas de reuniones al interior del CESFAM y 2 medias jornadas autogestionadas de autocuidado liberadas del cumplimiento presencial de labores en horario pm (exclusivamente para CESFAM, CECOSF, CREA, UMC, ÁREA, LAB, DROG), proporcional a la jornada contratada. Las medias jornadas al interior del CESFAM se realizarán conforme a las posibilidades existentes en el contexto de la realidad sanitaria local, lo cual deberá ser notificado a la dirección de área para conocimiento. Cuando no sea posible establecer en horario PM dado que el funcionario/a no cumple labores en esa jornada, esta deberá ser distribuida en jornada AM.

2) Para los SAPUs de la comuna se autorizan 2 jornadas completas que pueden ser utilizadas de lunes a viernes, para jornadas de 7 horas (14 horas en total), en caso de contar con jornada mayor no podrá exceder como tope las 14 horas mensuales (casos especiales deberán consultarse específicamente a Referente SAPU de la comuna).

3) Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2024.

4) No se pueden tomar en conjunto con feriados legales, días compensatorios, devolución de horas o permiso administrativo (contiguos).

5) Sólo se puede otorgar 1 permiso a la semana como máximo, es decir, no permite la acumulación (no se puede tomar más de 1 la misma semana).

6) Solicitud con 48 horas de anticipación.

7) Reemplazos pueden acceder con más de 6 meses de antigüedad contabilizados al 01 de de enero 2024, los cuales pueden haber sido realizados de forma discontinua durante el año 2023.

8) La solicitud podrá ser denegada por razones de servicio (1 vez), informando a la dirección de área.

9) Proporcionalidad en tiempo: 44 horas (4,5 horas), 33 horas (3,4 horas), 22 horas (2, 3 horas). 11 horas (1,2 horas), por cada permiso.

10) Trabajadores que cumplan funciones en más de 1 centro, se calcula según su jornada total, y deberá coordinar con el/la director/a del centro de costo, en conocimiento de las otras direcciones.

11) Vespertino pueden tomarlo en acuerdo con la dirección en la proporcionalidad que le corresponda, si cumple labores otro día fuera de vespertino deberá tomarlo evitando hacerlo en este horario, en el evento que se deba autorizar un tiempo mayor para asegurar el horario de continuidad de atención, esto se hará informando a la dirección de área.

12) Para las personas que se incorporaron a labores en los centros de salud por retorno de beca,

deberán haber cumplido labores efectivas por los menos 6 meses anteriores al uso de este beneficio.

13) Las media jornadas al interior del centro de salud, en su horario de inicio y término se encontrarán programadas según la realidad local por el director/a del establecimiento, cautelando que la mayor parte pueda terminar su tiempo de colación, para poder participar en la actividad.

14) Las medias jornadas al interior del establecimiento deberán programarse anualmente respecto a las actividades que se realizarán y el equipo responsable de las mismas.

*Trabajadores que trabajan exclusivamente en horario AM., podrán tomarlo en horario AM cuidando la proporcionalidad.

**Funcionarios con contrato exclusivo y único para sábado y domingo se lo podrán tomar en acuerdo con la dirección del establecimiento, en el equivalente a la proporcionalidad de la jornada ordinaria contratada.

DIRECCIÓN ÁREA DE SALUD

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR